



# Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

**RESOLUCIÓN JG N° 632/2024**

## **INCORPORACIÓN AL CENCyA DE INTEGRANTES JUNIOR**

### **VISTO:**

- a) El Estatuto de esta Federación y la Resolución J.G N° 484/15 que aprueba el Reglamento del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA)
- b) La conveniencia de establecer mecanismos que contribuyan a la sostenibilidad de los organismos técnicos de esta Federación en general y del CENCyA en particular

### **CONSIDERANDO:**

- a) La propuesta efectuada por la Mesa Directiva para la incorporación en el CENCyA de integrantes Junior,
- b) La participación del Director General del CENCyA en la definición de los parámetros,
- c) Las opiniones recibidas de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a la consulta efectuada en la Junta de Gobierno celebrada el día 22 de marzo de 2024 en la ciudad de Neuquén,
- d) Que el proyecto analizado tiende a mejorar los mecanismos de renovación de los integrantes del CENCyA que representan a los Consejos Profesionales

### **POR ELLO:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar los lineamientos para la incorporación al CENCyA de integrantes Junior que se transcriben en el Anexo A, de esta Resolución.

**Artículo 2°:** Establecer la entrada en vigencia de las mismas a partir de la fecha.

**Artículo 3°:** Solicitar a la Mesa Directiva la realización de las acciones pertinentes para la incorporación de estos integrantes.

**Artículo 4°:** Encargar a la Mesa Directiva las adecuaciones necesarias del reglamento del CENCyA para que incluya armónicamente las pautas para el funcionamiento de los integrantes Junior.

**Artículo 5°:** Publicar esta resolución en el sitio de internet de esta Federación y comunicar a los Consejos Adheridos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de junio de 2024

Dr. C.P. Oscar Fernández  
Secretario

Lic.Ec. José Ignacio Simonella  
Presidente



## ANEXO A

### Lineamientos para la incorporación al CENCyA de integrantes Junior

#### I.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

##### I.I. Misión, Funciones y Objetivos

Artículo 1: los integrantes Junior no constituyen un cuerpo autónomo, se incorporan al CENCyA con voz, pero sin voto en las decisiones que el mismo adopte.

Artículo 2: tienen la función de participar, junto con los miembros titulares e invitados, en la elaboración de los proyectos de normas profesionales para su análisis y aprobación por la Junta de Gobierno y colaborar en su posterior difusión, uso y aplicación, en la medida que se les solicite.

Artículo 3: su objetivo es brindar la oportunidad a profesionales con aptitud técnica para integrar el CENCyA en esta categoría y que su participación en este cuerpo los aliente a involucrarse en el proceso de elaboración normativa profesional en contabilidad y auditoría.

##### I.II. Composición y Representación

Artículo 4: La cantidad de integrantes será de 10 miembros, de los cuales 5 se incorporarán al Comité de Contabilidad y 5 al Comité de Auditoría del CENCyA

Los miembros Junior representan a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adheridos a esta Federación.

##### I.III. Elección de sus Miembros

Artículo 5: A efectos de la designación de los 10 integrantes, los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adheridos a esta Federación, se agruparán en cinco zonas conforme el siguiente detalle:

**Centro:** Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe

**Cuyo:** La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis

**NEA:** Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones

**NOA:** Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

**SUR:** Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Cada zona podrá contar con un integrante en cada Comité.

Para cada Comité, cada CPCE realizará las postulaciones de sus candidatos dentro de su zona, los que se elevarán a la Federación para su traslado al Comité de Nominaciones del CENCyA.

La elección será realizada por la Junta de Gobierno en base al orden de mérito que, para cada zona, elabore el Comité de Nominaciones.

En caso de que ninguno de los postulantes que integran una zona cumplan con los criterios de selección que establezca el Comité de Nominaciones, el cargo quedará vacante para la zona y no podrá ser cubierto con integrantes de otra zona.

##### I.IV. Mandato

Artículo 6: La duración de los mandatos será por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un nuevo período de 2 años.



## **I.V. Requisitos para postularse**

Artículo 7: Se requerirá a los postulantes el título de Contador Público con una antigüedad en la matrícula profesional de 5 años.

La edad máxima para postularse debe ser inferior a 45 años a la fecha del llamado a concurso

## **I.VI. Obligaciones de sus miembros**

Artículo 8: Los miembros Junior tienen las mismas obligaciones que los miembros titulares del CENCyA, pero carecen del derecho de voto.

## **I.VII. Monitoreo**

Artículo 9: Anualmente, el director general del CENCyA realizará una evaluación de desempeño de los integrantes Junior, con apoyo de los coordinadores de cada Comité y de los coordinadores de Mesa Directiva en el CENCyA.

## **I.VIII. Interpretación de estos lineamientos**

Artículo 10: La interpretación de los aspectos no considerados por estos lineamientos se basará en lo dispuesto por el reglamento del CENCyA vigente, y estará a cargo de la Mesa Directiva ad referendum de la Junta de Gobierno